



Resolución Jefatural

Tacna, 02 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2019-JZTAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°045-2019-JZTAC/MIGRACIONES, de fecha 11 de marzo de 2019; el Informe N° 103-2019-JZTACNA-MIGRACIONES/FRAC.; La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 20 de febrero de 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **OBED ISMAEL MALAVE PEREZ**, identificado con **Pasaporte N° 135004597**, y;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 20 de febrero de 2019 el ciudadano de nacionalidad venezolana **OBED ISMAEL MALAVE PEREZ**, identificado con Pasaporte N° 135004597, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multa que registra por permanencia irregular.

Mediante Resolución Jefatural N°045-2019-JZTAC/MIGRACIONES, de fecha 11 de marzo de 2019, se resuelve aprobar la referida solicitud de fraccionamiento, determinándose la multa calculada al 07 de Marzo del 2019 en S/ 2,011.80 (Dos mil once con 80/100 soles) por 479 días de permanencia irregular, de acuerdo a la información proporcionada por el sistema de movimiento de control migratorio (SIM – RCM).

Que, el ciudadano de nacionalidad venezolana OBED ISMAEL MALAVE PEREZ ha solicitado un fraccionamiento de la multa por exceso de permanencia en 14 cuotas y se ha podido advertir de oficio que existe un error material en el considerando 5° de la Resolución Jefatural N° 045-2019-JZTAC/MIGRACIONES, de fecha 11 de marzo de 2019, en donde se consigna por error lo siguiente:

*“Con relación a esto, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 386.40 (Trescientos ochenta y seis con 40/100 soles)**, calculada al 07 de marzo de 2019, conforme el siguiente detalle:*

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	<i>Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia) por 479 días de exceso.</i>	S/ 2,011.80

Debiendo decir lo siguiente:

Con relación a esto, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 2,011.80 (Dos mil once con 80/100 soles)**, calculada al 07 de marzo de 2019, conforme el siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia) por 479 días de exceso.	S/ 2,011.80

Esto último entra en concordancia además con lo dispuesto en la parte resolutive de la referida Resolución Jefatural materia de rectificación, en donde en sus artículos 2° y 3° señala correctamente el monto de la multa por exceso de permanencia, al señalar lo siguiente:

“Artículo 2°. - La multa calculada al 07 de marzo del 2019 asciende a un total de **S/ 2,011.80 (Dos mil once con 80/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia) por 479 días de exceso.	S/ 2,011.80

Artículo 3°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 07/03/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTAS MENSUALES (12 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	S/ 2,011.80	S/ 201.18	48	S/ 1,810.62	S/ 150.89	36

(...)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 210 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; en tal sentido, corresponde efectuar una rectificación por error material procediendo a su resolución;

En consecuencia, considerando el contenido del Informe N° 113-2019-JZTACNA-MIGRACIONES/FRAC de fecha 01 de abril del 2019, el Inspector de Migraciones ha señalado que corresponde rectificar el error material advertido en la referida Resolución Jefatural, por lo que en atención a los fundamentos expuestos en líneas precedentes, resulta atendible efectuar la respectiva rectificación, toda vez que al tratarse de un error material que no afecta el contenido sustancial de la Resolución Jefatural N°045-2019-JZTAC/MIGRACIONES, de fecha 11 de marzo de 2019, corresponde adoptar su rectificación en mérito al artículo 210.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de

MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N°008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **MODIFICAR** el contenido de la Resolución Jefatural N° 045-2019-JZTAC/MIGRACIONES de fecha 11 de Marzo del 2019, reformándose el monto de la multa señalado en el considerando 5°, la misma que calculada hasta el 07 de Marzo del 2019, asciende a un total de **S/ 2,011.80 (Dos mil once con 80/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia irregular (Exceso de Permanencia) 479 días de exceso	S/ 2,011.80

Artículo 2°. - Determinar que el fraccionamiento de la multa calculada al 07 de marzo de 2019 ascendente a **S/ 2,011.80 (Dos mil once con 80/100 soles)**, el que deberá ser pagado en 12 cuotas mensuales, el último día de cada mes, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 07/03/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTAS MENSUALES (12 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	S/ 2,011.80	S/ 201.18	48	S/ 1,810.62	S/ 150.89	36

Artículo 3°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 4°. – Queda establecido que, en todo los extremos no contemplados, queda subsistente lo demás señalado en la Resolución Jefatural N° N°045-2019-JZTAC/MIGRACIONES de fecha 11 de marzo del 2019.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadísticas, para que proceda a su publicación en el portal web Institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.